



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

No obstante, se encuentra el traslado de la anterior liquidación de crédito, sin que hubiese sido objetada, se advierte que ésta no se ajusta a derecho, por cuanto arroja un monto total superior a la liquidación que de tales créditos proyecta el Juzgado.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en las condiciones que da cuenta la liquidación que a continuación elabora el Despacho.

Respecto de la letra de cambio por la suma de \$9.000.000,00, los intereses moratorios entre el 12 de julio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, arrojan un total de \$ 4.527.422,88. En la liquidación presentada por la apoderada de la parte actora se relaciona unos intereses más altos desde diciembre de 2020 a la fecha, los cuales no son los intereses dispuestos por la superintendencia bancaria.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito modificada por el Despacho, **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022**, en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.527.422,88)**, suma resultado de la suma de intereses moratorios y el capital de la letra de cambio.

**NOTIFÍQUESE.**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_21\_DEL  
DIA DE HOY, \_24-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eca40723ed11b3189074fa0aec360a17d67748dd64447d1b2185d71d25fcb7**

Documento generado en 23/06/2022 05:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**